

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



3ENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
I KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA n° 32/06

6 de abril de 2006

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-124/05

Federatie Nederlandse Vakbeweging / Staat der Nederlanden

EL DERECHO COMUNITARIO SE OPONE A QUE LAS VACACIONES MÍNIMAS ANUALES RETRIBUIDAS SE SUSTITUYAN POR UNA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN CASO DE TRANSFERENCIA A UN AÑO POSTERIOR.

Conceder una compensación económica a cambio de las vacaciones mínimas anuales transferidas incitaría a los trabajadores a renunciar a su tiempo de reposo. A este respecto, no tiene relevancia el que dicha compensación se base o no en un pacto contractual.

Conforme a la Directiva de ordenación del tiempo de trabajo,¹ los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas. El período mínimo de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituido por una compensación financiera, excepto en caso de conclusión de la relación laboral.

En un folleto publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo de los Países Bajos, se interpreta la normativa neerlandesa en materia de vacaciones en el sentido de que los empresarios y los trabajadores pueden, durante la vigencia del contrato de trabajo, pactar por escrito que se conceda una compensación económica en un año posterior al trabajador que no haya utilizado (total o parcialmente) su derecho mínimo a las vacaciones. Según el Ministerio, los días de vacaciones, tanto legales como extralegales, que se hayan acumulado de años anteriores exceden del derecho a vacaciones mínimas y, en consecuencia, es posible renunciar a ellos a cambio de una compensación económica.

¹ Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 299, p. 9).

La Federatie Nederlandse Vakbeweging (FNV) presentó una demanda ante el Rechterbank te 's-Gravenhage con el objeto de que se declarara que esta interpretación es incompatible con la Directiva de ordenación del tiempo de trabajo. El Gerechtshof te 's-Gravenhage de los Países Bajos, que conoce del asunto en apelación, decidió plantear la cuestión al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

El Tribunal de Justicia señala que el derecho a las vacaciones anuales retribuidas es un **importante principio de Derecho social comunitario**. Los trabajadores deben poder disfrutar de un descanso efectivo, en aras de una protección eficaz de su seguridad y de su salud. Sólo en caso de que concluya la relación laboral se permite que el derecho a las vacaciones anuales retribuidas sea sustituido por una compensación económica.

Considera que el efecto positivo de estas vacaciones para la seguridad y la salud del trabajador se despliega plenamente cuando se disfrutan en el año previsto. Sin embargo, no pierden interés, desde el punto de vista de la protección de los trabajadores, si se disfrutan en un período posterior. En cualquier caso, la posibilidad de compensar económicamente las vacaciones mínimas anuales transferidas podría producir el efecto, contrario a los objetivos perseguidos por la Directiva, de que el trabajador se planteara renunciar al tiempo de reposo o se viera incitado a ello.

Por consiguiente, la Directiva se opone a que las vacaciones mínimas anuales retribuidas se sustituyan por una indemnización económica en caso de transferencia a un año posterior. A este respecto, no tiene relevancia que la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas se base o no en un pacto contractual.

Documento no oficial, destinado a la prensa, que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: FR, EN, DE, NL, IT, ES, PL, HU, EL, CS, SK

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-124/05>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668